



ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2021MPCP

Pucallpa, 20 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Expediente Externo n.º 64266-2021, que contiene el Oficio n.º 108-2021-MDY-ALC-SG de fecha 03 de diciembre de 2021, el Informe n.º 1144-2021-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 03 de diciembre de 2021, el Informe n.º 296-2021-MPCP-GSAT-ATL de fecha 06 de diciembre de 2021, el Informe Legal n.º 1125-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, el Proveído n.º 132-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de diciembre de 2021, referente al Acuerdo n.º 132-2021, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 024-2021 (modalidad virtual- no presencial) del 20 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”**;

Que, mediante Oficio N° 108-2021-MDY-SG de fecha 03.12.2021, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, remitió a ésta Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDY, mediante el cual **“Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022”**, a aplicarse en dicho distrito; la misma que se nos remite para su ratificación por parte del Concejo Municipal Provincial;

Que, mediante el Informe n.º 1144-2021-MPCP-GSAT-SGCR fecha 03 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, comunica que la ordenanza sub materia se encuentra técnicamente conforme y arreglada a la normativa de la especialidad; siendo así, por lo que sugiere la revisión y la derivación del presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emitan su informe legal;

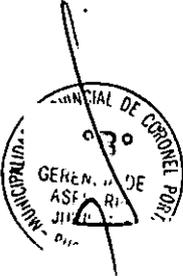
Que, mediante Informe n.º 296-2021-MPCP-GSAT-ATL de fecha 06 de diciembre de 2021, el Área Técnico Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, opina que resulta favorable la ratificación descrita en el segundo considerando;

Que, mediante el Informe Legal n.º 1125-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal n.º 009-2021-MDY, mediante el cual **“Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022”**;

Que, mediante Dictamen n.º 010-2021-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 17 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictaminan aprobar la ordenanza municipal antes descrita;

Que, mediante Proveído n.º 132-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo n.º v024-2021 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 20 de diciembre de 2021, los miembros del Concejo Municipal por mayoría de votos, aprobaron la ordenanza municipal descrita anteriormente;

Que, del estudio y análisis realizado del expediente sobre el procedimiento de ratificación de la Ordenanza Municipal n.º 009-2021-MDY se determina que de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de nuestra Constitución Política del Perú, modificado por





Ley de Reforma Constitucional – Ley n.º 27680: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”; las mismas que en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 60º de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, modificada por el Decreto Legislativo n.º 952: “(...) **crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades**”;



Que, en ese sentido, siendo la Ordenanza Municipal n.º 009-2021-MDY, mediante el cual aprueba “**el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022**”, llevan intrínseco una naturaleza tributaria, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, que señala: “(...) **Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)**”;

Que, del análisis realizado a la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MDY se tiene que su elaboración se enmarca dentro de los lineamientos y procedimientos contenidos en los Artículos 66º y, 68º de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, modificado por Decreto Legislativo N° 952; los cuales la Municipalidad Distrital de Manantay aplicó para la determinación de conceptos contenidos en la Ordenanza citada; razón por la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante Informe Legal N°1125 -2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 06 de diciembre del 2021 concluye que la citada Ordenanza se encuentra de acuerdo a Ley;



Que, siendo el Distrito de Yarinacocha uno de los que conforman la Provincia de Coronel Portillo, corresponde a este Concejo Municipal Provincial efectuar la “Ratificación” de su Ordenanza Municipal n.º 009-2021-MDY; ratificación que de acuerdo a lo estipulado en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente n.º 00053-2004-PI/TC, que señala como requisito la ratificación de las ordenanzas sobre arbitrios para su validez, en el Expediente n.º 0018-2005-PI/TC, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adopten a su realidad;

Que, en ese sentido, el Tribunal Fiscal, con Resolución N° 03264-2-2007, emitida en el Expediente N° 3642-2006, publicada el 26 de abril del 2007, donde se estableció las pautas para la determinación y distribución de los arbitrios municipales al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes acotadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria;

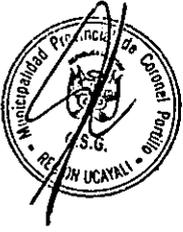


Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)**”; asimismo se estipula en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: “**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**”;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo n.º 132-2021, adoptado en Sesión Ordinaria n.º 024-2021 (modalidad virtual – no presencial), por mayoría de votos de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal n.º 009-2021-MDY, mediante la cual se “Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza



Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2022", de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

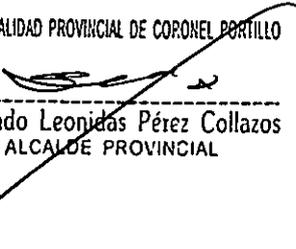
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

